361/2025 COGNIS SA (TF 36179-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de febrero de 2025.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

Teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE CONFIRMAN** los honorarios de la dirección letrada y representación de la parte actora por su actuación durante la primera y segunda etapa del juicio, fijados a fs. 1441/1441vta.; y **SE FIJAN** sus honorarios por su actuación durante la tercera etapa del juicio en 12,64 UMA que equivale -a la fecha- a la suma de ochocientos cuarenta mil pesos -$840.000-, en conjunto, que se distribuirán en la proporción establecida en la resolución apelada, toda vez que dicho criterio no ha sido objeto de agravio (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores; arts. 16, 19, 20, 21, 29, 44 de la ley 27423 y Resol. SGA 3495/24).

Asimismo, teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, así como la calidad y eficacia de las tareas profesionales desarrolladas por el auxiliar designado y la extensión de los informes periciales, **SE FIJAN** los honorarios del perito contador Sr. Carlos Fernando Bruno en la suma de cuatrocientos doce mil pesos -$412.000- (art. 3 del decreto ley 16.638/57).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se hace constar que –por hallarse vacantes dos

cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 2/24 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 18/02/2025
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#39662095#443382757#20250217182139977